

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002343 DE 2007

12 JUN 2007

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) (Vía Sardinata – Ocaña) y Viceversa, a unas empresas."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPMOTILON LTDA.", mediante radicados 29141 y 29142, de 19/05/2003, MT – 48179 de 24-09-04, MT – 16549 de 6-04-05 y MT – 32771 de 12/06/06, solicitó adjudicación de las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, con los siguientes horarios, número de vehículos y características del servicio:

Ruta 1: OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) – BARRANCABERMEJA (SANTANDER) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) Y VICEVERSA

Saliendo de Ocaña: 09:45 – 13:45

Saliendo de Barrancabermeja: 09:45 – 13:45

No. de vehículos: Mínimo: 4 Máximo: 5

Características del Servicio: Clase de vehículos: Buseta; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia Diaria.

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

2.

Características del Servicio: Clase de vehículos: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Ocaña: 06:00 – 10:00 – 12:00 – 18:00

Saliendo de Barrancabermeja: 06:00 – 10:00 – 12:00 – 18:00

No. de vehículos: Mínimo: 4 Máximo: 5

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Ruta 2 : CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) - AGUACHICA (CESAR) (Vía Sardinata – Ocaña) Y VICEVERSA

Saliendo de Cúcuta: 10:45

Saliendo de Aguachica 10:45

No. de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de vehículos: Buseta; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 06:30 – 08:00 – 09:30 – 10:15 – 12:00 – 14:00 – 15:30 – 17:30

Saliendo de Aguachica: 07:00 – 08:00 – 09:30 – 10:15 – 12:00 – 14:00 – 15:30 – 17:30

No. de vehículos: Mínimo: 16 Máximo: 19

Características del Servicio: Clase de vehículos: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 06:00 – 09:45 – 13:00 – 17:45

Saliendo de Aguachica; 06:00 – 09:45 – 13:00 – 17:45

No. de vehículos: Mínimo: 8 Máximo: 10

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia : Diaria

Que la solicitud está acompañada del estudio de oferta y demanda y de determinación de las necesidades del servicio, en concordancia con el Decreto 171 de 2001 y Resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001.

Que efectuada la evaluación de las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, mediante formularios 0089, 0095 del 17 de enero de 2006, por parte de la Subdirección de Transporte, se verificó que la ruta Ocaña – Barrancabermeja no se encuentra

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

3.

Que por las razones antes expuestas, se recomendó adelantar el proceso de licitación para seleccionar la propuesta más favorable y adjudicar las rutas señaladas, de acuerdo con lo determinado por el Ministerio y solicitado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPMOTILON LTDA."

Que mediante Resolución No. 004957 del 8 de Noviembre de 2006, se ordena la apertura del proceso licitatorio y efectuar la publicación, por una sola vez, del aviso de la licitación pública No. ST-008 de 2006.

Que mediante avisos en la pagina 11A del periódico La República y pagina 10A del periódico El Colombiano, el día 21 de Noviembre de 2006, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPMOTILON LTDA.", efectuó las respectivas publicaciones ordenadas en la mencionada resolución, donde se informaba entre otras que las empresas interesadas podrían presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, es decir, el proceso se abriría desde el día 22 de Noviembre de 2006 y se cerraría el 5 de diciembre de 2006.

El día 5 de diciembre de 2006 y hasta las 15:00 horas se recibieron las propuestas presentadas por las empresas: Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "Cotaxi Ltda.", Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda. "Cootranstame Ltda.", Cooperativa de Transportadores de Aguachica Ltda. "Cootragua Ltda.", Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda.", Transportes Puerto Santander S.A. "Trasan S.A.", Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda. "Cootransunidos Ltda.", Cooperativa de Transportadores El Motilón Ltda. "Coopmotilón Ltda." y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "Copetrán Ltda.", según consta en la respectiva acta de cierre de licitación, anexa al presente expediente.

Que mediante memorando MT – 13079 de 13/03/2007 (el cual se anexa y hace parte integral de esta Resolución), la Coordinadora de Procesos de la Subdirección de Transporte remitió la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas por las empresas mencionadas en el anterior párrafo, observándose lo siguiente: La empresa Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "Cotaxi Ltda." para cada una de las rutas únicamente presentó póliza en la clase de vehículo automóvil, considerándose que la propuesta allegada es parcial para cada una de las rutas, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.7 y 2.2.3 de los términos de referencia, en donde se considera que para cada una de las rutas se debe allegar la póliza incluyendo cada una de las clases de vehículos en que se licitaron las rutas. En tal sentido el Grupo Operativo de Transporte consideró que la empresa al no haber presentado las pólizas para todas las clases de vehículos en cada una de las rutas, incumplió lo establecido en los numerales antes citados, en tal sentido la propuesta se califica como NO CUMPLE. Las empresas Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda." y Transportes Puerto Santander S.A. "Trasan S.A.", calcularon mal los valores de las garantías de seriedad de la propuesta, en el sentido de que no tuvieron en cuenta que los 90 días se consideran como hábiles y no calendario, por tal razón cada una de las propuestas se calificaron como NO CUMPLE. Para la Cooperativa Santandereana de

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

4.

En los términos de referencia se precisó que, en el evento de que la propuesta de una empresa sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, no se continuará con el respectivo proceso de evaluación y por lo tanto la propuesta no será tenida en cuenta.

Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar la verificación de los documentos de contenido técnico objeto de la Evaluación y determinar la Calificación de los Factores a las empresas proponentes en las rutas que cumplieron con la evaluación jurídica según los formatos adjuntos, los cuales hacen parte integral de esta Resolución y cuyos resultados fueron:

Ruta Cúcuta – Aguachica (Vía Sardinata – Ocaña) y Viceversa.

Proponentes	Total Puntaje	Media Aritmética	Igual o superior a la Media Aritmética	Porcentaje de participación en la distribución (%)
Cooperativa de Transportadores El Motilón Ltda. "Coopmotilón Ltda."	110	85	110	47.62%
Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos Ltda."	90	85	90	28.57%
Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "Cotaxi Ltda."	0	85	0	0.00%
Cooperativa de Transportadores de Tame "Cootranstame Ltda."	85	85	85	23.81%
Cooperativa de Transportadores de Aguachica "Cotragua Ltda."	55	85	0	0.00%
Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda."	0	85	0	0.00%
Transportes Puerto Santander S.A.	0	85	0	0.00%

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

5.

Proponentes	Total Puntaje	Media Aritmética	Igual o superior a la Media Aritmética	Porcentaje de participación en la distribución (%)
Cooperativa de Transportadores El Motilón Ltda. "Coopmotilón Ltda."	110	85	110	62.50%
Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos Ltda."	90	85	90	37.50%
Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "Cotaxi Ltda."	0	85	0	0.00%
Cooperativa de Transportadores de Aguachica "Cotragua Ltda."	55	85	0	0.00%
Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda."	0	85	0	0.00%
Transportes Puerto Santander S.A. "Trasan S.A."	0	85	0	0.00%
Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "Copetran Ltda."	0	85	0	0.00%

Nota: Se aclara que las propuesta de las empresas Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "Cotaxi Ltda.", Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda.", Transportes Puerto Santander S.A. "Trasan S.A." y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "Copetran Ltda.", se calificaron como NO CUMPLE, en razón a ello no se tienen en cuenta para la adjudicación.

De acuerdo con la evaluación efectuada de cada una de las propuestas, se determinó para la ruta Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, que las empresas Cooperativa de

12 JUL 2007

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

6.

Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos Ltda.", superaron la media aritmética, obteniendo el mayor porcentaje de participación en la distribución (%), en tal sentido se le asignará a dichas empresas la ruta licitada.

Que las empresas están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante los siguientes actos administrativos, así: Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "Cotaxi Ltda.", Resolución No. 126 de 1 de Agosto de 2000 expedida por la Dirección Territorial Santander, Cooperativa de Transportadores El Motilón Ltda. "Coopmotilón Ltda.", Resolución No. 379 de 11 de abril de 1999 expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca, Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos Ltda.", mediante Resolución No. 00154 del 29 de Mayo de 2001 expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca, Cooperativa de Transportadores de Tame "Cootranstame Ltda., mediante Resolución No. 00450 del 28 de Diciembre de 2000 expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca, Cooperativa de Transportadores de Aguachica "Cotragua Ltda.", mediante Resolución No. 0046 del 1 de Febrero de 2002 expedida por la Dirección Territorial Cesar, Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda." mediante Resolución No. 00472 del 29 de Diciembre de 1999 expedidas por la Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca, Transportes Puerto Santander S.A. "Trasan S.A." mediante Resolución No. 00138 del 6 de Mayo de 2002 expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "Copetran Ltda." mediante Resolución No. 0089 del 5 de Marzo de 2001 expedida por la Dirección Territorial Santander.

Que para prestar el servicio en las rutas analizadas dentro de este proceso de evaluación de propuestas y con el objeto de adjudicarlas, de acuerdo con los resultados anteriores, se efectuará la distribución de horarios y asignación de capacidad transportadora.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas: Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a las siguientes empresas, con los horarios, capacidad transportadora y características del servicio descritas a continuación:

RUTA 1: OCAÑA – BARRANCABERMEJA (VÍA RÍO DE ORO – SAN MARTÍN - SAN ALBERTO) Y VICEVERSA

A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LTDA. "COOPMOTILÓN LTDA."

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

7.

Saliendo de Barrancabermeja: 07:30 – 10:30 – 11:30 – 12:30 – 15:30 – 16:30

No. de vehículos: Mínimo: 9 Máximo: 11

Características del Servicio: Clase de vehículos: Microbús; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Ocaña: 06:00 – 10:00 – 18:00

Saliendo de Barrancabermeja: 10:00 – 12:00 - 18:00

No. de vehículos: Mínimo: 3 Máximo: 4

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

B. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

Saliendo de Ocaña: 13:45

Saliendo de Barrancabermeja: 09:45

No. de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de vehículos: Buseta; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Ocaña: 07:30 – 14:30 – 15:30

Saliendo de Barrancabermeja: 06:30 – 08:30 – 14:30

No. de vehículos: Mínimo: 3 Máximo: 4

Características del Servicio: Clase de vehículos: Microbús; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Ocaña: 12:00

Saliendo de Barrancabermeja: 06:00

No. de vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

RUTA 2: CÚCUTA – AGUACHICA (VÍA SARDINATA – OCAÑA) Y VICEVERSA.

A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LTDA. "COOPMOTILÓN LTDA."

Saliendo de Cúcuta: 10:45

Saliendo de Aguachica: 10:45

No. de vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2

Características del Servicio: Clase de vehículos: Buseta; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 06:30 – 09:30 – 12:00 - 15:30

Saliendo de Aguachica: 07:00 – 10:15 – 14:00 - 17:30

002343

12 JUN 2007

RESOLUCIÓN No.

DE 2007

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

8.

No. de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

B. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

Saliendo de Cúcuta: 08:00 – 14:00

Saliendo de Aguachica: 09:30 – 12:00

No. de vehículos: Mínimo: 3 Máximo: 4

Características del Servicio: Clase de vehículos: Microbús; Nivel de servicio: Básico; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 09:45

Saliendo de Aguachica: 17:45

No. de vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia : Diaria.

C. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME LTDA."

Saliendo de Cúcuta: 10:15 – 17:30

Saliendo de Aguachica: 08:00 – 15:30

No. de vehículos: Mínimo: 3 Máximo: 4

Características del Servicio: Clase de vehículos: Microbús; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia : Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 17:45

Saliendo de Aguachica: 09:45

No. de vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2

Características del Servicio: Clase de vehículos: Automóvil; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia : Diaria.

PARÁGRAFO: Las empresas adjudicatarias deberán entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las EMPRESAS COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LTDA. "COOPMOTILÓN LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA." obtendrán el derecho a prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) (Vía Sardinata – Ocaña) y Viceversa, y la EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME LTDA.", obtendrá el derecho a prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta (Norte de Santander) –

12 JUN 2007

RESOLUCIÓN No. 002343

DE 2007

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ocaña (Norte de Santander) – Barrancabermeja (Santander) (Vía Río de Oro – San Martín – San Alberto) y Viceversa, y Cúcuta (Norte de Santander) – Aguachica (Cesar) y Viceversa, a unas empresas."

9.

Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos Ltda." Calle 7 No. 44 – 03 Barrio Santa Clara Ocaña – Norte de Santander, Cooperativa de Transportadores de Tame "Cootranstame Ltda." Calle 14 Carrera 13 esquina Tame – Arauca, Cooperativa de Transportadores de Aguachica "Cotragua Ltda." Carrera 21 No. 5 24 Aguachica - Cesar, Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal Ltda." Carrera 9 No. 3 – 144 Barrio El Camellón Pamplona – Norte de Santander, Transportes Puerto Santander S.A. "Trasan S.A." Avenida 9 No. OAN – 96 Pueblo Nuevo Cúcuta – Norte de Santander y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "Copetran Ltda." Calle 55 No. 17 B – 17 Bucaramanga – Santander.

ARTÍCULO CUARTO. - Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales Cundinamarca, Boyacá - Casanare, Norte de Santander - Arauca y Guajira para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

QUINTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

12 JUN 2007

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Revisó: Enrique Carbonell Salas
Coordinador Grupo Operativo de Transporte

contenido de la resolución No. 2343 DE JUNIO 12 de 2007, por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.....a unas empresas.

Al notificado se le entregó copia autentica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede el (los) recursos de reposición y apelación, debiéndose interponer esta diligencia dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C.C. 1754765 Ten
DIRECCION C911-24 13- Calle 14
TELEFONO 868 5310
FECHA Junio 22 de 2007

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 21003596